



Resolución de Gerencia Municipal

N° 086 - 2025 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 29 de abril de 2025.

VISTO:

Proveído de fecha 29 de abril del 2025, expedido por la Oficina General de asesoría Jurídica, Informe N°156-2025-MDAACD-OPP/WBV de fecha de 29 de abril del 2025, expedido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 084-2025-MDAACD-GDS de fecha 21 de abril del 2025, expedido por la Gerente de Desarrollo Social, remite el Plan de Trabajo de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED de la Municipalidad Andrés Avelino Cáceres Dorregaray -2025, actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el literal 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son Atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma donde señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva y resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades, provinciales o distritales, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en la presente normativa, con carácter exclusivo o compartido en materias: (...) 4.- en materia de desarrollo y económico local, dentro de ello esta, fomentar el turismo local sostenible; asimismo el numeral 19 del artículo 82 de la referida Ley, señala promover actividades culturales diversas;

Que, de acuerdo con la ley que protege los derechos de las personas con discapacidad es la Ley General de la Persona con Discapacidad (Ley N° 29973). Esta ley establece el marco legal para promover, proteger y realizar, en condiciones de igualdad, los derechos de las personas con discapacidad, garantizando su inclusión plena en la vida política, económica, social, cultural y demás ámbitos;

Que, mediante el Informe N°084-2025-MDAACD-GDS, de fecha 21 de abril del 2025, Gerente de Desarrollo Social, solicita a través del responsable de la Especialista del





Resolución de Gerencia Municipal

N° 086 - 2025 - MDAACD/GM

CIAM – OMAPED; solicita la aprobación, bajo acto resolutivo el "Plan de trabajo – 2025", en cumplimiento a la Ley 0.5% de su Presupuesto Institucional para el año Fiscal 2025;

Que, mediante el Informe N° 156-2025-MDAACD-OPP/WBV de fecha de 29 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, precisa la disponibilidad de crédito presupuestal para la ejecución del "Plan Operativo Institucional (POI) y el presupuesto institucional de apertura (PIA), del ejercicio fiscal 2025, la Subgerencia de Programas Sociales cuenta con la actividad Operativa N° 5005387 "Mejoramiento y Atención a las personas con Discapacidad" y la meta presupuestal N° 063, en cumplimiento al 0,5 % de su presupuesto institucional de apertura para financiar los gasto operativos, planes, programas y servicios que realizan las oficinas regionales de atención a las personas con discapacidad y las oficinas municipales de atención a las personas con discapacidad (OMAPED), establecidos en la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad;

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE TRABAJO DE OMAPED – 2025" – de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", teniendo como objetivo brindar herramientas para promover la creatividad y la cultura productiva necesaria para la creación de oportunidades de trabajo y generación de pequeñas empresas a las personas con discapacidad, siendo afectando a la siguiente cadena funcional:

Presupuesto	:	2025
Secuencia Funcional	:	063 – "Mejoramiento y Atención a las Personas con Discapacidad"
Fuente de Financ.	:	05 - Recursos Determinados 02 - Recursos Directamente Recaudados
Rubro	:	07 - FONCOMUN 08- Impuestos Municipales 09- Recursos Directamente Recaudados
Genérica de Gastos	:	2.1 – Personal y Obligaciones Sociales 2.3 Bienes y Servicios

S/. 46,935.00





Resolución de Gerencia Municipal

N° 086 - 2025 - MDAACD/GM

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la ejecución a lo planteado y presupuestado en el plan aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley. **DISPONER** a publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY

[Handwritten Signature]
LIC. EREDY VASQUEZ BARZOLA
GERENTE MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN (04)
- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GDS (01)
- Archivo (01)

